CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 026
(6 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFIA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPEIOR- CUN

El Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior es una Institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con carácter académico Técnica Profesional redefinida para impartir formación profesional por ciclos propedéuticos.

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 desarrolla los presupuestos de la autonomía universitaria, permitiéndole a las Instituciones de Educación Superior (IES) autorregularse por medio de la expedición de sus propios reglamentos.

Que conforme el artículo 30 literal b del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Directivo proponer las políticas académicas, administrativas y los objetivos de la corporación.

Que conforme el artículo 30 literal h del Estatuto Orgánico, es función del Consejo aprobar y expedir los reglamentos docente, estudiantil, de bienestar institucional, de investigaciones, de proyección social y los manuales de procedimientos en todas las áreas de la institución, así como los de autoevaluación institucional.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 29 de diciembre de 2022 el Consejo Directivo modificó de manera íntegra el Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación y derogó todas las normas que le fueran contrarias.

Que al evaluar su aplicación, se pudo concluir que en dicha normativa no se incluyeron aspectos esenciales para la prestación del servicio como horarios de descanso durante la jornada laboral; el uso de aparatos tecnológicos al interior de la institución; el reporte e informe de daños a bienes institucionales, así como su entrega de requerirse; la claridad frente a las faltas en los procesos disciplinarios; otras alternativas al trabajo remoto, entre otros aspectos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación encuentra pertinente modificar el artículo 8 del Capítulo Tercero, del Horario de Trabajo, respecto de la Jornada Laboral Cunista; Capítulo Décimo, Obligaciones y Prohibiciones, en su artículo 28 sobre las obligaciones de los trabajadores, así como el artículo 30, respecto a las prohibiciones de los trabajadores; Artículo 33 del Capítulo Décimo Tercero, Escala de Faltas y Sanciones Disciplinarias, específicamente la calificación de faltas y, el artículo 42 del Capítulo Décimo Séptimo, Trabajo Remoto, centrándose en otras alternativas de trabajo remoto, del Reglamento Interno de Trabajo emitido mediante Acuerdo No. 020 del 29 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar la modificación del artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, el cual, quedará así:

"ARTICULO 8. JORNADA LABORAL CUNISTA: *La jornada laboral de los trabajadores será definida por la Corporación y será notificada a los trabajadores conforme los canales de comunicación interna disponibles.*

PARAGRAFO PRIMERO: *De acuerdo con la necesidad de atención al estudiante y el desarrollo de las actividades de la institución, se podrán establecer turnos u horarios adecuados para atender dicha necesidad del servicio.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Los colaboradores dentro de la jornada laboral tendrá dos periodos de descanso uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, de diez minutos cada uno, previo cronograma establecido con el líder directo, siempre y cuando no se afecte la operación y se tenga atención en el momento de tomar el descanso.*

PARAGRAFO TERCERO: *En la jornada laboral el uso de dispositivos móviles, tiene uso restringido por lo cual se recomienda mantener el celular en silencio, y reservar para los periodos de descanso el intercambio de mensajes, interacción de redes sociales y revisar su correo electrónico personal."*

Artículo Segundo: Aprobar la modificación del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, el cual, quedará así:

"ARTICULO 28. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES: *Son obligaciones de los trabajadores de la Corporación, además de las obligaciones propias del cargo y las mencionadas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, las siguientes:*

1. *Portar el carné que los identifica como trabajadores de la Corporación en lugar visible y sin perjuicio del uso de herramientas tecnológicas de identificación.*
2. *Procurar completa armonía con sus superiores, compañeros de trabajo y estudiantes, tanto en las relaciones personales como en la ejecución de sus labores.*
3. *Guardar conducta respetuosa y cordial en todo sentido, y obrar con espíritu de leal colaboración y disciplina general de la Corporación.*
4. *Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.*
5. *Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior de manera fundada, comedida y respetuosa.*
6. *Recibir y acatar direccionamientos, instrucciones y correcciones asociadas con el trabajo y actividades relacionadas con la gestión, orientadas en la calidad del servicio.*
7. *Cumplir la jornada laboral en las condiciones notificadas por su líder directo o la Vicerrectoría de Capital social, cumpliendo con*

los periodos de recesos establecidos y las indicaciones de tiempos de servicio.

8. *Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio o lugar en donde debe desempeñar sus labores que le han sido notificados.*
9. *Dar información veraz, precisa y concreta cuando el empleador lo requiera respecto de asuntos que le hayan sido confiados.*
10. *En el caso de los docentes (facilitadores) y sin perjuicio de disposiciones especiales, dar cabal, integral y completo cumplimiento a las tareas académicas y operativas asignadas, bajo la pertinencia, oportunidad y calidad en el servicio.*
11. *En el caso de los docentes y sin perjuicio de disposiciones especiales, atender cumplidamente y sin ninguna clase de demora los procesos académico administrativos, de servicio, de registro académico y de atención al estudiante a su cargo, ello con especialísimo énfasis en la observancia de los calendarios académicos u operativos, así como de los procesos de registro y control académico y conexos o asociados.*
12. *Utilizar adecuadamente las herramientas de correo electrónico y/o el acceso a internet facilitadas por la Institución, así como sus plataformas tecnológicas.*
13. *Portar la dotación entregada por la Corporación, cumpliendo los parámetros establecidos para el uso de la misma, sin alterar en nada los diseños y cumpliendo los calendarios asignados para su uso.*
14. *Acatar y respetar en su integridad todas las políticas, reglamentos, procesos, procedimientos, principios, criterios, instrucciones y plazos establecidos por la Corporación o por su superior jerárquico.*
15. *Registrar en los sistemas de la Corporación su domicilio o dirección, y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.*

16. *Acatar las medidas de seguridad que establezca la Corporación, atendiendo por si mismos el mecanismo y procedimiento que indique la Corporación (control biométrico, registro en libros o cualquiera otro).*

17. *Cumplir con la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento, y perfeccionamiento de capacidades que fueren organizados e indicados por la Corporación virtuales o presenciales, según la citación generada.*

18. *Prestar la colaboración necesaria para la ejecución de los trabajos que se requieran con carácter de urgencia, siempre que se respete, por parte de la Corporación, lo relacionado con la prestación del servicio en horas extras y trabajos suplementarios en días festivos.*

19. *Cumplir estrictamente la jornada de trabajo de acuerdo con los horarios señalados o turnos asignados por la Corporación y de conformidad con la naturaleza de las funciones.*

20. *Garantizar el cumplimiento del horario laboral o turnos establecidos por la Corporación del personal a cargo.*

21. *Utilizar de forma adecuada el carné, los elementos, uniformes, dotaciones e implementos que le suministre la Corporación, únicamente para la ejecución de sus funciones de acuerdo con los fines, horarios y lugares previstos por esta.*

22. *Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, el carné, uniformes, dotaciones e implementos que le suministre la Corporación, y que le hayan sido facilitados para el ejercicio de su labor.*

23. *Atender todas las instrucciones médicas y precauciones que le sean prescritas por la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Riesgos Laborales, o el departamento respectivo de la Corporación para el cumplimiento de sus labores.*

24. *Brindar un trato cordial, respetuoso y de calidad a los usuarios de la Corporación, absteniéndose de negar por situaciones injustificadas la prestación del servicio.*

25. *Ejecutar el contrato de buena fe, con honestidad, honorabilidad y poniendo a servicio de la Corporación toda su capacidad de trabajo.*

26. *Comunicar oportunamente a la Corporación las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.*

27. *Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace la seguridad de las personas o los bienes de la Corporación.*

28. *Suministrar inmediatamente y ajustándose a la verdad, la información y datos que tenga relación con el trabajo o los informes que sobre el mismo le soliciten sus superiores.*

29. *Presentar oportuna, debidamente y a través de los canales definidos, los soportes que justifiquen cualquier eventual ausencia parcial o total a los turnos de trabajo.*

30. *Reportar e informar al líder inmediato cualquier daño, perdida, falla, inconsistencia o accidente que le ocurra a las maquinas, elementos, procesos, instalaciones o materiales de la Corporación de las cuales tenga conocimiento.*

31. *En caso que el trabajador goce del beneficio de trabajo remoto, se hará responsable de los equipos, elementos, documentos o materiales que retire de la institución para el desarrollo de sus actividades; en caso de daño, pérdida o hurto, deberá reportar de manera inmediata a su líder directo el hecho, y será responsable de la reposición de los mismos.*

32. *Observar estrictamente el conducto regular establecido para la formulación de peticiones, observaciones, sugerencias, quejas y reclamos.*

33. *Realizar personalmente sus labores en los términos estipulados; observar los preceptos del Reglamento Interno de Trabajo y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la Corporación o sus representantes según el orden jerárquico establecido.*

34. *Abstenerse de comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada, Guardando completa reserva sobre las operaciones, negocios y procedimientos industriales, comerciales o de propiedad intelectual, o cualquier otra clase de datos acerca de la empresa que conozca por razón de sus funciones o su relación con ella, cumpliendo con el acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato de trabajo, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato de trabajo o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.*

35. *Usar las maquinas, herramientas, útiles, sistemas, elementos, materias primas y locaciones de trabajo puestos a su disposición para el cumplimiento de sus labores de manera racional, solo en beneficio de la Corporación y en las actividades que le sean propias de sus funciones, con plena lealtad hacia la Institución, absteniéndose de sacar provecho de las mismas para fines personales o de terceros no autorizados.*

36. *Responder por los daños que llegare a causar con dolo o intensión, en bienes de propiedad o en custodia de la Corporación, o en los de un tercero que esta deba resarcir.*

37. *Abstenerse de recibir dineros de la Corporación por cualquier concepto y cualquier medio.*

38. *Para los trabajadores que tienen manejo de dineros, compras o suministros, acatar debidamente los procedimientos y normas sobre el particular.*

Las previstas en el respectivo contrato de trabajo, el presente reglamento o sus adendos, las normas institucionales o los direccionamientos del líder inmediato."

Artículo Tercero: Aprobar la modificación del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, el cual, quedará así:

*"**ARTICULO 30. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES:** Se prohíbe a los trabajadores:*

1. *Recibir dineros, dádivas o recursos de terceros para desarrollar actividades en la CUN, modificar información o entregar datos, lo anterior sin previo inicio de las acciones legales correspondientes por parte de la Corporación.*
2. *Hacer colectas rifas o suscripciones o comercializar al interior de las instalaciones de la Corporación cualquier tipo de producto, bien o servicio sin contar con la debida autorización.*
3. *Incumplir total o parcialmente el horario asignado o el turno correspondiente, sin contar con excusa suficiente o sin permiso del empleador.*
4. *Fumar dentro de las instalaciones de la Corporación o en el perímetro de acceso a cualquier de las instalaciones de la misma.*

5. *Usar los útiles o herramientas suministradas por la Corporación para el desarrollo de actividades personales, diferentes a los servicios contratados o con destinación para hechos fraudulentos.*
6. *Hacer diligencias personales o a terceros en horas hábiles de trabajo.*
7. *Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso, excepto en los casos de huelga, en los cuales debe abandonar el lugar de trabajo.*
8. *Ausentarse, cambiar de modalidad de trabajo o adulterar registro de asistencia al sitio de trabajo durante la jornada laboral. Siempre debe mediar autorización del líder inmediato*
9. *Recibir visitas de carácter personal dentro de las sedes de la Corporación en horas laborales o no, o permitir que extraños o personal no autorizado ingresen a ellas para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo, esto salvo autorización expresa y previa.*
10. *Sustraer de la Corporación útiles de trabajo, equipos o elementos suministrados para el cumplimiento de sus funciones.*
11. *Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.*
12. *Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar las personas encargadas de funciones de seguridad.*
13. *Mantener o expender, dentro de las instalaciones de la Corporación, y en cualquier cantidad, bebidas embriagantes, sustancias estupefacientes, psicoactivas, enervantes, o cualquier sustancia semejante que produzca alteraciones en la conducta, así como suministrarlas durante la jornada de trabajo o presentarse a trabajar bajo la influencia de las mismas*

14. *Realizar actividades que puedan ocasionar perjuicios a la Corporación, a su nombre o sus directivos o demás trabajadores.*

15. *Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe en ellas o no.*

16. *Ocultar a los directivos o autoridades competentes de la Corporación, cualquier hecho que pueda constituir irregularidad o violación legal o reglamentaria.*

17. *Haber presentado para la admisión en la empresa o después, para cualquier efecto, documentos o papeles falsos, incompletos, inexactos, enmendados o con información alejada de la realidad.*

18. *Realizar o hacer parte de cualquier maniobra tendiente a la liquidación parcial de las cesantías propias o de compañeros de trabajo por sí mismo o por medio de terceras personas, con documentos ficticios, alterados, con información inexacta o incorrecta o falsa, así como solicitarlas para destinarlas en los fines previstos en la ley y utilizarlas para actividades sustancialmente diferentes.*

19. *Publicar en cualquier forma o cualquier medio, afirmaciones calumniosas o injuriosas sobre las personas, servicios o nombre de la Corporación, o incitar de mala fe a que no se compren, reciban u ocupen los productos o los servicios de esta.*

20. *Amenazar, agredir verbalmente o presentar un comportamiento irrespetuoso con sus compañeros de trabajo, superiores, estudiantes o demás usuarios.*

21. *Originar o propiciar riñas, discordias o discusiones.*

22. *Agredir físicamente a sus compañeros de trabajo, superiores, estudiantes o usuarios dentro y/o fuera de las instalaciones de la*

Corporación (para este último caso cuando se encuentra portando y usando las distinciones de la entidad.)

23. *Omitir los calendarios académicos u operativos de la Corporación, así como la observancia de procesos académico administrativos de estos derivados tal y como el caso de las actividades de servicio, atención al estudiante y registro y control académico."*

Artículo Cuarto: Aprobar la modificación del artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, el cual, quedará así:

"ARTICULO 33. CALIFICACIÓN DE FALTAS: *Se establecen las siguientes calificaciones de falta y sus sanciones disciplinarias, así:*

1. FALTAS LEVES: *Se considera falta leve el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de trabajo y el contrato laboral y que se asocian con el incumplimiento de los procesos de registro y seguridad institucionales, capacitaciones, atención del conducto regular para desarrollar solicitudes, actividades de urgencia, jornada de trabajo, llegadas tarde, no uso o presentación del carné y dotación e instrucciones médicas o de salubridad, las asociadas con colectas y rifas al interior de la Corporación, dormir en puesto y jornada laboral, ingesta prohibida de alimentos en zonas no permitidas, consumo de cigarrillo al interior de las instalaciones o en el perímetro de acceso de estudiantes, uso indebido de implementos de trabajo y desarrollo de diligencias personales en jornada laboral. El acaecimiento de estas conductas acarreara por primera vez llamado de atención en el que debe constar los hechos y el*

incumplimiento respectivo, esto en aras de que el trabajador pueda mejorar la gestión en el desarrollo de sus labores, sin embargo, si el trabajador cuenta con las pruebas suficientes eximentes de responsabilidad de las faltas, puede allegar los soportes correspondientes al correo electrónico: capitalsocial@cun.edu.co

En caso de reincidencia o concurrencia con otras faltas leves, se dará la suspensión del contrato hasta por 8 días, o se entrara a evaluar si esas faltas reiteradas se configuraran posteriormente en faltas graves previo agotamiento del proceso disciplinario.

La sanción disciplinaria de llamado de atención y/o su retroalimentación, podrá ser impuesta por el líder inmediato o por la Vicerrectoría de Capital Social o quien haga sus veces, ya en lo concerniente a sanciones superiores será competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Capital Social o quien haga sus veces la imposición de estas.

2. FALTAS MODERADAS: *Constituye una falta moderada el incumplimiento de las obligaciones o el acaecimiento de las prohibiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo que de acuerdo con la valoración que la Corporación realice para cada caso en particular pueda calificarse como más lesiva que una falta leve, ello permite imponer la sanción pertinente, y en todo caso, determinar si la conducta particular es una falta que amerite la terminación del contrato con justa causa.*

Constituyen también faltas moderadas aquellas faltas leves que comete el trabajador de forma reiterada en un lapso igual o inferior a

seis (6) meses, lo que dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias después de haber efectuado la diligencia de descargos.

3. FALTAS GRAVES: *Se establecen como tales las siguientes:*

a. La negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes, funciones laborales y procedimientos establecidos por la CUN, cuando cause o derive en un perjuicio grave a los intereses de la empresa o de un tercero.

b. La reiteración en el retardo en la hora de entrada al trabajo sin excusa válida para la Corporación.

C. Cambio de modalidad de trabajo a mutuo propio o evasión de la jornada sin previa autorización.

c. La falta total del trabajador a sus labores durante un día sin excusa o incapacidad debidamente conferida y comprobada.

d. La violación grave por parte del trabajador de las obligaciones, directrices, recomendaciones, lineamientos y/o deberes legales, contractuales o reglamentarios, así como incurrir el trabajador en cualquiera de las prohibiciones previstas en la ley, el reglamento interno de trabajo, manual de funciones, contrato de trabajo y/o normatividad interna de la Corporación.

e. La comisión de una conducta tipificada en el código penal como delito.

f. Comunicar con terceros, la información que tenga sobre su trabajo, que sea de naturaleza confidencial o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador.

g. Incumplimiento de las metas establecidas para su cargo de manera reiterada.

h. Tener tres o más llamados de atención en cualquier tiempo.

Después de surtido el proceso disciplinario y una vez se determine que se dará por terminado el contrato laboral por justa causa se dará el acompañamiento respectivo por el área jurídica indicando sobre el fundamento normativo contenido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo en el cual se basó la decisión.

PARAGRAFO 1: *Lo estipulado con anterioridad, no impide que la Corporación evalué cada caso en particular y proceda de acuerdo con el resultado de la misma, a imponer la sanción pertinente, y en todo caso, determinar si la conducta particular es un incumplimiento que amerite la terminación del contrato con justa causa dado su contexto particular.*

PARAGRAFO 2: *En relación con las faltas y sanciones disciplinarias de que trata este artículo, se deja claramente establecido que la Corporación, no reconocerá ni pagará el salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar por causa de cualquiera de tales faltas y su correspondiente sanción.*

PARAGRAFO 3: *Teniendo en consideración el objeto social de la Corporación y su propósito formativo, será de vital y absoluta relevancia respecto del personal docente y académico administrativo, cumplir a cabalidad con las actividades previstas en los calendarios académicos, por ende, el incumplimiento de las mismas como por ejemplo el no cargue de notas en las formas y tiempos previstos, sin perjuicio de la tipificación de la conducta como leve, moderada o*

grave, implicará la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias:

a. Una multa equivalente al 5% del salario básico del docente por el primer día de retardo injustificado en la ejecución del cargue de notas u otra actividad prevista en los calendarios académicos.

b. Una multa equivalente al 10% del salario básico del docente por el segundo día de retardo injustificado en la ejecución del cargue de notas u otra actividad prevista en los calendarios académicos.

Una multa equivalente al 10% del salario básico del docente por el tercer día o más de retardo injustificado en la ejecución del cargue de notas u otra actividad prevista en los calendarios académicos, ello sumando a una suspensión del contrato laboral de dos (2) días."

Artículo Quinto: Aprobar la modificación del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, el cual, quedará así:

*"**ARTICULO 42. OTRAS ALTERNATIVAS DE TRABAJO REMOTO:** Sin perjuicio de las previsiones asociadas a teletrabajo, la Corporación respetando los preceptos normativos aplicables, procurará la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, adoptando o desarrollando alternativas de trabajo remoto en las cuales se garanticen los derechos de los trabajadores, así como la eficiencia y rentabilidad institucional."*

Artículo Sexto: Expídase copia del presente acuerdo a la Rectoría, las Vicerrectorías, Direcciones y la Secretaría General para efectos de socialización institucional.

Artículo Séptimo: El presente acuerdo rige desde su expedición y modifica el Acuerdo 020 del 2022, acorde a los artículos que anteceden.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).